



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 267- 2023-CR/GRM

Fecha : 21-12-2023

**VISTOS:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional N° 32-2023-CR/GRM, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ( ... ) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188° y 192° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en sesión extraordinaria N° 32-2023-CR/GRM, desarrollada en fecha veintiuno de diciembre del 2023, fue presente el director regional de Transportes y Comunicaciones, con la finalidad de informar sobre la intervención de la vía departamental MO 103 que une los distritos de Chojata, Lloque y Yunga e Ichuña, dispuesto por Acuerdo Regional N° 245-2023-CR/GRM; que de la información vertida por el referido funcionario, aparece que es el Convenio el que limita la intervención a las vías; por pedido de la consejera regional Maribel Grecia Mamani Asencio se le requiere al referido funcionario informe al consejo regional sobre el estado situacional en que se encuentra la vía departamental MO 103; asimismo sobre el análisis que debe hacerse al Convenio celebrado entre el Gobierno Regional de Moquegua y Provias Descentralizado, con la finalidad que el Consejo regional pueda adoptar la decisión que corresponda sobre la intervención de la Vía departamental.





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 267- 2023-CR/GRM

Fecha : 21-12-2023

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. –REQUERIR** al director regional de Transportes y Comunicaciones, informe al consejo regional sobre el estado situacional de la vía departamental MO 103 que une los distritos de Chojata, Lloque, Yunga e Ichuña; asimismo efectúe un análisis al contenido del convenio celebrado por el Gobierno Regional de Moquegua y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO, a efecto que el Consejo Regional pueda adoptar las decisiones que correspondan en relación a la vía departamental MO 103, de la provincia General Sánchez Cerro.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –Notificar** con el contenido del presente Acuerdo Regional al director regional de Transportes, para que proceda conforme a las disposiciones del presente.

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional y la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para la implementación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO  
CONSEJERA DELEGADA